

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez informándole que el apoderado del extremo demandante procedió a agotar las diligencias de notificación personal del ejecutado sin éxito, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvasse proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACION NO. 019

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2019-00179

DEMANDANTE: MARIA DE LA LUZ RENDON OSPINA y OTRO

DEMANDADO: GUILLERMO ANTONIO RENDON OSPINA y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el Despacho que la notificación con respecto al señor JOSE MILAGROS RENDON OSPINA allegada cumple los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, adicional, la EPS confirmó la dirección de notificaciones como la establecida de los demandantes; sin embargo, la misma no surtió efectos por cuanto no se conoce la dirección.

Por tanto, frente a la solicitud de emplazamiento del señor Rendon Ospina, encuentra el Despacho su procedencia, comoquiera que con antelación se intentó el envío de la citación para su notificación personal a la dirección tanto física como electrónica reportada en el libelo y no fue posible, y la manifestación de la parte interesada, en el sentido que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificado, por tanto y en consonancia con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se accede la petición incoada.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento del demandando JOSE MILAGROS RENDON OSPINA de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ